





APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS (BARRIO HUMEDAL COLLILELFU).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0738

VALDIVIA, 24 DIC 2025

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) El D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Resolución Exenta N° 656, de 22 de noviembre de 2022, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Aprueba selección de nuevos barrios, proceso año 2023 – 2024, para el Programa de Recuperación de Barrios, en la Región de Los Ríos.
- i) Resolución Exenta N° 514, de fecha 06 de septiembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Aprueba Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos (Barrio Humedal Collilelfu).
- j) Resolución Exenta N° 200, de fecha 06 de febrero de 2025, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los Convenios de transferencia de recursos del Programa para Pequeñas Localidades y Programa de Recuperación de Barrios, en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- k) Resolución Exenta N° 788, de fecha 12 de diciembre de 2023, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico, Programa Recuperación de Barrios, suscritos entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos. (Barrio Humedal Collilelfu).
- l) Informe Técnico N° 01, "Solicitud de Ampliación Estudio Básico Humedal Collilelfu, comuna de Los Lagos", de fecha 16 de diciembre de 2025, de Secretaría Técnica Programa Recuperación de Barrios de la Seremi V. y U Región de Los Ríos.
- m) Resolución Exenta N° 2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, de subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, referente a Aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus Seremis); Serviu y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N° 609 de fecha 24.09.2015 (V. y U).
- n) Anexo de Convenio de Transferencia de recursos para Estudio Básico, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Barrio Humedal Collilelfu, de fecha 18 de diciembre de 2025.
- o) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades, desarrolla, entre otros, el Programa de Recuperación de Barrios, el cual tiene como fin la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya rehabilitación o recuperación sea necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales, intersectoriales y participativas.
2. Para el logro de sus fines el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de

Vivienda y Urbanismo, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto. Lo anterior, sin perjuicio de los aportes adicionales que pudiera realizar el Gobierno Regional, los Municipios, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, en este orden de ideas y para el desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios, se seleccionó mediante la Resolución indicada en la letra h) de los vistos, al Barrio **Humedal Collilelfu** de la comuna de Los Lagos, como barrio a intervenir por el Programa referido, en la línea de Barrio Concursable.

4. Que, para el correcto desarrollo y ejecución de las diversas etapas, a que da lugar el Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, se requiere la actuación conjunta tanto de esta Secretaría Regional Ministerial como de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, comuna en la cual se encuentra asentado el Barrio mencionado en el considerando anterior.

5. Que, en dicho contexto, con fecha 24 de agosto de 2022, se suscribe el Convenio de Cooperación, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, aprobado por Resolución exenta mencionada en la letra i) de los vistos.

6. Que en el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscribieron Convenio de Estudio Básico, aprobado por Resolución exenta mencionada en la letra k) de los vistos, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a ejecutar el Estudio Básico del barrio, el cual contempla los siguientes productos; 1) Ajuste metodológico, 2) Informe de fuentes primarias y secundarias de información, 3) Diagnóstico Compartido del barrio, 4) Elaboración del Plan Maestro y PIGP, 5) Desarrollo de proyectos terminados del Contrato de Barrio.

7. Que, por intermedio de Informe Técnico mencionado en la letra l) de los vistos, la Secretaría Técnica del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi Minvu Los Ríos, indica los motivos por los cuales se hace necesario modificar el Convenio de Estudio Básico antes referido, en atención a ampliar el plazo de vigencia del mismo y considerando la necesidad de explicitar e incorporar normativa vigente respecto de la rendición de cuentas de recursos, esto es, regulación contenida en Resolución mencionada en la letra m) de los vistos.

A su respecto en las conclusiones de su informe indica: *"En mérito de los antecedentes expuestos, esta Secretaría Técnica concluye que resulta técnicamente justificada y necesaria la modificación y ampliación de plazo del Convenio de Estudio Básico del Barrio Humedal Collilelfu, aprobado mediante Resolución Exenta N°788, de fecha 12 de diciembre de 2023, con el objeto de asegurar el cumplimiento íntegro de los productos comprometidos y la correcta ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en beneficio de la comunidad. De acuerdo con lo anterior, se estima pertinente la ampliación del Convenio por un plazo de hasta cuarenta y cuatro (44) meses, considerando con ello el adecuado término administrativo y financiero del mismo, fijándose como fecha de término el mes de septiembre del año 2027. De acuerdo con lo solicitado por el nivel central, respecto de la incorporación de la Resolución Exenta N°2114, se deja constancia que, no obstante haberse solicitado al Ministerio de Vivienda y Urbanismo la remesa destinada a la transferencia de los recursos comprometidos, con fecha 15 de diciembre de 2025 se informó la no autorización de dicha remesa, atendido que resulta necesario incorporar previamente en el convenio la normativa relativa a la rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, que regula el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, normativa de aplicación obligatoria para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. En consecuencia, se solicita la dictación del acto administrativo correspondiente que apruebe la modificación y ampliación del referido convenio.*

8. Que, por Resolución Exenta citada en la j) de los vistos, se delegó en los Secretarios Regional Ministeriales la facultad de aprobar, mediante el correspondiente acto administrativo los convenios de transferencia de recursos cuyo monto no exceda las 8.000 UTM, celebrados en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, conforme lo dispuesto en las glosas 04 y 07, de la Partida 18, capítulo 01, Programa 04, de acuerdo a la Ley N° 21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025.

9. Que, en este contexto, con fecha 18 de diciembre de 2025, se suscribió entre las partes, Anexo de Convenio de Transferencia de recursos para Estudio Básico, mencionado en la letra n) de los vistos.

10. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente Resolución.

RESUELVO:

1. TRANSCRÍBASE Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico, Programa Recuperación de Barrios suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, de fecha 18 de diciembre de 2025, indicado en la letra n) de los vistos, de la manera que sigue:



**ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

**MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
BARRIO HUMEDAL COLLILELFU**

En Valdivia, a 18 días del mes de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, RUT 61.979.090-1, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS, Chileno, profesión Arquitecto, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en General Lagos N°1356, comuna Valdivia, y la Municipalidad de Los Lagos, en adelante el Municipio, RUT N° 69.200.600-3, representada por su don VÍCTOR FRITZ AGUAYO, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en San Martín N°1, comuna de Los Lagos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONVENIO PRIMITIVO: Con fecha 28 de noviembre de 2023, se celebró por los comparecientes, Convenio de transferencia de recursos para Estudio Básico, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Humedal Collilelfu, aprobado por Resolución Exenta N°788, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

En virtud del referido convenio, la Ilustre Municipalidad de Los Lagos se obligó a implementar y desarrollar la contratación del diagnóstico y la elaboración del Plan Maestro del barrio Humedal Collilelfu y Proyectos del Contrato de Barrio. Dicho estudio será desarrollado por el Municipio y será responsable directo de los productos y actividades definidos por el Programa Quiero Mi Barrio, conforme al modelo operativo establecido por el Programa, de acuerdo con los productos mencionados en la cláusula Décima del Convenio.

Para ello, se regló la transferencia de \$75.900.000.- (setenta y cinco millones ochocientos mil pesos), con el objetivo de dar cumplimiento a los informes y productos asociados al Estudio Básico en coordinación permanente con el equipo Barrial Municipal; como así mismo, las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este Convenio.

Sumado a lo anterior, el instrumento en comento regía los productos y subproductos que debe generar el Municipio al llevar a cabo los productos asociados; entendiéndose por tales, los siguientes productos: Ajuste metodológico, Informe de fuentes primarias y secundarias de información, Diagnóstico Compartido del barrio, Elaboración del Plan Maestro y PIGP, Diseño de los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio.

SEGUNDO: VIGENCIA CONVENIO PRIMITIVO: De acuerdo con lo indicado en la cláusula Cuarta del Convenio, singularizado en la cláusula precedente, las partes comparecientes acordaron otorgarle una vigencia de 23 meses a partir del 01 de enero del 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual considera una duración total de 26 meses, con el objetivo de contar con los plazos necesarios para el cierre administrativo y financiero del Estudio Básico, siendo su duración máxima hasta enero de 2026.

TERCERO: OFICIO MUNICIPALIDAD: Por medio de Ordinario N°1081, de fecha 16 de diciembre de 2025, de Ilustre Municipalidad de Los Lagos, dirigido a SEREMI MINVU Región de Los Ríos, se solicitó por parte de dicho Municipio, autorizar la ampliación de plazo del Convenio Estudio Básico del Barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos. Argumentan su petición: ... *“con respecto a la vigencia del convenio Estudio Básico, Programa Recuperación de Barrios (Barrio Humedal Collilelfu), comuna de Los Lagos, solicitamos considerar la ampliación del plazo de ejecución del programa ya que está a la espera de la segunda cuota de financiamiento necesaria para continuar con el desarrollo de especialidades de las obras comprometidas dentro del contrato de barrios. Es importante mencionar que, la tardanza de transferencia de recursos se debe a inconvenientes relacionados a rendiciones pendientes en sistema SISREC, y programa Asentamientos precarios.*

La vigencia del convenio comenzó 01 de enero de 2024 con un plazo para ejecutarse no mayor a 23 meses, es decir, término de vigencia del convenio 01 de enero de 2026. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a usted, ampliación de plazo del convenio Estudio Básico, Programa Recuperación de Barrios (Barrio Humedal Collilelfu) por 15 meses adicionales a contar del 01 de enero de 2026 y así continuar con el normal desarrollo del programa que va en directo beneficio de la comunidad.”



CUARTO: INFORME TÉCNICO: Que, la Secretaría Técnica del Programa Recuperación de Barrios, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, emitió el Informe Técnico N°01, de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el cual informa la necesidad de incorporar expresamente el Convenio de Estudio Básico del Barrio Humedal Collilefú, comuna de Los Lagos, con el objeto de incorporar expresamente la normativa aplicable en materia de rendición de cuentas que debe efectuar el respectivo Municipio, en el marco de los convenios de transferencia de recursos.

Que, conforme a lo señalado en el referido informe, "en el contexto del Convenio de Estudio Básico del Barrio Humedal Collilefú, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, aprobado mediante Resolución Exenta N°788, de fecha 12 de diciembre de 2023, se ha solicitado desde el Nivel Central la modificación del Convenio. Que, en virtud de lo anterior, se solicita la dictación del acto administrativo correspondiente, a fin de modificar el Convenio de Estudio Básico aprobado por Resolución Exenta N°788, de 12 de diciembre de 2023. Que, asimismo, se consigna que, no obstante haberse solicitado al Ministerio de Vivienda y Urbanismo la remesa destinada a la transferencia de los recursos comprometidos, con fecha 15 de diciembre de 2025 se informó la no autorización de dicha remesa, atendido que resulta necesario incorporar previamente la normativa relativa a la rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, la cual regula el procedimiento de rendiciones de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, y cuya aplicación es obligatoria para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. Que, en consecuencia, se hace necesario complementar el Convenio, incorporando, a continuación de las cláusulas introducidas en virtud de la última modificación, disposiciones que establezcan de manera clara y expresa la normativa aplicable en materia de rendición de cuentas, resultando imprescindible la incorporación de las cláusulas que se indican en la parte resolutoria del presente acto administrativo".

"CLAUSULA DECIMO NOVENA: TRANSFERENCIAS Y RENDICIONES. Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI realó en la cláusula Décimo Segundo, la transferencia del monto total de \$75.800.000. - (setenta y cinco millones ochocientos mil pesos). con cargo a la asignación 33 Municipalidad Item 03, Asig. 002, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. Para esto, La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de rendición y acción de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 o en su defecto, el acto administrativo que la modifique, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo: las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto. Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos:

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b. La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- c. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- d. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- e. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de convenio.
- g. Las rendiciones de cuentas deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.



h. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SFRFMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

i. Podrán en casos justificadas presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.

j. La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase II para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase II administrativa y financieramente.

En el caso que el Convenio se modifique para incorporar la Fase III, el saldo de la Fase II podrá ser traspasado a Fase III dando continuidad al uso de los recursos.

En caso de existir remanente de recursos al término de esta fase, podrán ser reasignados previa autorización para la ejecución de la siguiente Fase, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio y sus respectivos productos. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa (revisar si el convenio de arrastre es solo Fase I o Plurianual), e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

CLAUSULA VIGESIMA: CUENTA BANCARIA. Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria con los datos que debe proporcionar, los que serán incluidos en el siguiente cuadro, a saber:

Municipalidad	Banco o institución financiera	N° Cuenta Bancaria
Ilustre Municipalidad de Los Lagos	Banco Estado	Cuenta Corriente N° 72309018517

En el mismo informe, la Secretaría Técnica, mediante el documento denominado "Solicitud de Ampliación Convenio de Estudio Básico, Barrio Humedal Colilelfu, comuna de Los Lagos", de fecha 16 de diciembre de 2025, da cuenta del estado de avance en la ejecución de los productos comprometidos en el marco del presente Convenio de Transferencia del Programa Recuperación de Barrios, con el objeto de fundamentar la solicitud de ampliación de la vigencia de dicho convenio.

El referido informe expone, en relación con el desarrollo de los productos del Estudio Básico, el estado de cumplimiento en la ejecución de los productos establecidos del convenio, así como la solicitud formulada por el Municipio de Los Lagos, indicada en la cláusula tercera, señalando los motivos que fundan el requerimiento de modificación. En relación con la vigencia del convenio singularizado en la cláusula segunda, señala lo siguiente: "...En el contexto del Convenio de Estudio Básico del Barrio Humedal Colilelfu, comuna de Los Lagos, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios, aprobado mediante Resolución Exenta N°788, de fecha 12 de diciembre de 2023, se hace necesaria la ampliación del plazo de vigencia del referido convenio.

Lo anterior, en atención a que, a la fecha, se encuentran debidamente ejecutados y aprobados los productos N°1, N°2, N°3 y N°4 comprometidos en el marco del convenio, encontrándose pendiente de ejecución el Producto N°5, correspondiente al desarrollo de proyectos terminados, el cual, conforme a su naturaleza, debe ser licitado por la Ilustre Municipalidad de Los Lagos. En este sentido, resulta indispensable contar con un plazo adicional que permita llevar a cabo de manera adecuada y conforme a la normativa vigente el proceso de licitación, contratación y ejecución del Producto N°5, asegurando el correcto desarrollo técnico y administrativo del mismo. Asimismo, el retraso en la ejecución del producto pendiente se fundamenta en los inconvenientes y demoras que ha enfrentado el municipio en el proceso de rendición de cuentas a través del sistema SISREC, así como en dificultades asociadas a la coordinación con el Programa de Asentamientos Precarios, situaciones que han impactado directamente en los plazos originalmente establecidos. Adicionalmente, se consigna que, no obstante haberse solicitado al Ministerio de Vivienda y Urbanismo la remesa destinada a la transferencia de los recursos comprometidos, con fecha 15 de diciembre de 2025 se informó la no autorización de dicha remesa, atendido que resulta necesario incorporar previamente en el convenio la normativa relativa a la rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, que regula el procedimiento de rendiciones de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, normativa de aplicación obligatoria para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo."

Así, la Secretaría Técnica, concluye señalando la necesidad de evacuar el Acto administrativo correspondiente a fin de dar conducencia a la gestión del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Humedal Colilelfu de la comuna de Los Lagos.



QUINTO: ATRIBUCIONES: En lo pertinente el Convenio individualizado en la cláusula primera del presente, señala en su cláusula Quinta, lo siguiente: "Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio."

SEXTO: MOTIVOS. Atendido lo anteriormente expuesto, se funda la necesidad de modificación del Convenio singularizado en cláusula primera, en los siguientes motivos: a) La necesidad de incorporar expresamente la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2114, de 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, requisito indispensable para la autorización y transferencia de los recursos comprometidos.

b) Que, conforme a lo informado por la Secretaría Técnica del Programa Recuperación de Barrios, mediante Informe Técnico N°01, de fecha 16 de diciembre de 2025, resulta necesario complementar el Convenio a fin de asegurar la correcta ejecución administrativa y financiera del Estudio Básico del Barrio Humedal Colilelfu.

c) Que, atendido el estado de avance de los productos del Estudio Básico y la solicitud formulada por el Municipio de Los Lagos, se hace necesario ampliar la vigencia del Convenio, con el objeto de contar con los plazos suficientes para la adecuada ejecución de los productos comprometidos y el cierre administrativo y financiero del Estudio Básico.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN. Considerando que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente Anexo, corresponde al instrumento bajo el cual se ejecuta el Estudio Básico del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Humedal Colilelfu de la comuna de Los Lagos, es que las partes vienen en suscribir el presente instrumento que tiene la calidad de Anexo de Convenio Estudio Básico, Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N°788, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, celebrado entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, a fin de incorporar la normativa correspondiente a la rendición de cuentas, en el marco de transferencia de recursos, acordándose en este sentido las siguientes modificaciones:

a). Incorpórese las siguientes cláusulas al "Convenio Primitivo", Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 788, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, a continuación de la cláusula Décimo Octavo, a saber:

"CLAUSULA DECIMO NOVENA: TRANSFERENCIAS Y RENDICIONES. Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI realizó en la cláusula Décimo Segundo, la transferencia del monto total de \$75.800.000. - (setenta y cinco millones ochocientos mil pesos) con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital ítem 03, Asig. 002, Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios. Para esto, La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 o en su defecto, al acto administrativo que lo modifique, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos:

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a. Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.

b. La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, ítemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.

c. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015



de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.

d. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.

e. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

f. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.

g. Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.

h. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

i. Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.

j. La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase II para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase II administrativa y financieramente.

En el caso que el Convenio se modifique para incorporar la Fase III, el saldo de la Fase II podrá ser traspasado a Fase III dando continuidad al uso de los recursos.

En caso de existir remanente de recursos al término de esta fase, podrán ser reasignados previa autorización para la ejecución de la siguiente Fase, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio y sus respectivos productos. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa (revisar si el convenio de arrastre es solo Fase I o Plurianual), e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

CLAUSULA VIGESIMA: CUENTA BANCARIA. Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria con los datos que debe proporcionar, los que serán incluidos en el siguiente cuadro, a saber:"

Municipalidad	Banco o Institución financiera	N° Cuenta Bancaria
Ilustre Municipalidad de Los Lagos	Banco Estado	Cuenta Corriente N° 72309018517

b). Modifica (y reemplaza) la Cláusula Cuarta del "Convenio Primitivo", Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 788, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, quedando del siguiente tenor: "Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del Estudio Básico, las partes que suscriben acuerdan que, para computar los días de ejecución de los productos del presente Convenio, se definirá como día uno el 01 de enero 2024. A partir de esa fecha, los productos del presente Convenio deberán ejecutarse en un plazo no mayor a 41 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual considera una duración total de 44 meses, con el objetivo de contar con los plazos necesarios para el cierre administrativo y financiero del Estudio Básico, siendo su duración máxima hasta septiembre de 2027.

El tiempo adicional entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, si es que lo hubiere, podrá ser utilizado por la Municipalidad para la etapa de instalación del Programa, contratación de profesionales y puesta en marcha de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios."

OCTAVO: DECLARACIÓN. Las partes declaran que, se mantendrá vigente el "Convenio Primitivo" y sus modificaciones, individualizado en la cláusula primera y siguientes del presente, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente Anexo de Convenio.



NOVENO: AD – REFERENDUM. El presente instrumento se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: CONSTANCIA. Las partes dejan expresa constancia que el presente Anexo de Convenio sujeta su vigencia, de forma accesorio, a la correspondiente vigencia del "Convenio Primitivo".

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de don DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en el Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, en trámite de Toma de Razón por Contraloría General de la República, y la de don VICTOR FRITZ AGUAYO, para actuar representando a la Municipalidad de Los Lagos, consta de Acta Complementaria de Proclamación Rol N°48-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, de Ilustre Municipalidad de Los Lagos.

Firmado digitalmente por
Daniel Alonso Barrientos Triviños
Fecha: 2025.12.23 12:55:44 -03'00'

VICTOR FRITZ AGUAYO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS



Firmado electrónicamente por:
VICTOR FRITZ AGUAYO

Alcalde Ilustre Municipalidad de
Los Lagos

2. APRUÉBESE, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico, Programa Recuperación de Barrios, transcrito en el resuelto N° 1 de la presente Resolución, suscrito entre la

Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, de fecha 18 de diciembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
DBT/LCB/GCS/esp



DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Calle San Martín N°1, de Los Lagos. (Enviar conjuntamente con 2 copias originales del Anexo de convenio)
- Programa Recuperación de Barrios, Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos. (Enviar 1 copia original del Anexo de convenio)
- Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes, Seremi V. y U. Región de Los Ríos

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the upper right quadrant of the page.



**ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

**MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
BARRIO HUMEDAL COLLILELFU**

En Valdivia, a 18 días del mes de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, RUT 61.979.090-1, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS**, Chileno, profesión Arquitecto, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en General Lagos N°1356, comuna Valdivia, y la Municipalidad de Los Lagos, en adelante el Municipio, RUT N° 69.200.600-3, representada por su don **VÍCTOR FRITZ AGUAYO**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en San Martín N°1, comuna de Los Lagos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONVENIO PRIMITIVO: Con fecha 28 de noviembre de 2023, se celebró por los comparecientes, Convenio de transferencia de recursos para Estudio Básico, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Humedal Collilelfu, aprobado por **Resolución Exenta N°788**, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

En virtud del referido convenio, la Ilustre Municipalidad de Los Lagos se obligó a implementar y desarrollar la contratación del diagnóstico y la elaboración del Plan Maestro del barrio Humedal Collilelfu y Proyectos del Contrato de Barrio. Dicho estudio será desarrollado por el Municipio y será responsable directo de los productos y actividades definidos por el Programa Quiero Mi Barrio, conforme al modelo operativo establecido por el Programa, de acuerdo con los productos mencionados en la cláusula Décima del Convenio.

Para ello, se regló la transferencia de **\$75.800.000.-** (setenta y cinco millones ochocientos mil pesos), con el objetivo de dar cumplimiento a los informes y productos asociados al Estudio Básico en coordinación permanente con el equipo Barrial Municipal; como así mismo, las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este Convenio.

Sumado a lo anterior, el instrumento en comento regla los productos y subproductos que debe generar el Municipio al llevar a cabo los productos asociados; entendiéndose por tales, los siguientes productos: Ajuste metodológico, Informe de fuentes primarias y secundarias de información, Diagnóstico Compartido del barrio, Elaboración del Plan Maestro y PIGP, Diseño de los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio.

SEGUNDO: VIGENCIA CONVENIO PRIMITIVO: De acuerdo con lo indicado en la cláusula Cuarta del Convenio, singularizado en la cláusula precedente, las partes comparecientes acordaron otorgarle una vigencia de 23 meses a partir del 01 de enero del 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual considera una duración total de **26 meses**, con el objetivo de contar con los plazos necesarios para el cierre administrativo y financiero del Estudio Básico, siendo su duración máxima hasta **enero de 2026**.

TERCERO: OFICIO MUNICIPALIDAD: Por medio de **Ordinario N°1081**, de fecha 16 de diciembre de 2025, de Ilustre Municipalidad de Los Lagos, dirigido a SEREMI MINVU Región de Los Ríos, se solicitó por parte de dicho Municipio, autorizar la ampliación de plazo del Convenio Estudio Básico del Barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos. Argumentan su petición: ... *"con respecto a la vigencia del convenio Estudio Básico, Programa Recuperación de Barrios (Barrio Humedal Collilelfu), comuna de Los Lagos, solicitamos considerar la ampliación del plazo de ejecución del programa ya que está a la espera de la segunda cuota de financiamiento necesaria para continuar con el desarrollo de especialidades de las obras comprometidas dentro del contrato de barrios. Es importante mencionar que, la tardanza de transferencia de recursos se debe a inconvenientes relacionados a rendiciones pendientes en sistema SISREC, y programa Asentamientos precarios.*

La vigencia del convenio comenzó 01 de enero de 2024 con un plazo para ejecutarse no mayor a 23 meses, es decir, término de vigencia del convenio 01 de enero de 2026. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a usted, ampliación de plazo del convenio Estudio Básico, Programa Recuperación de Barrios (Barrio Humedal Collilelfu) por 15 meses adicionales a contar del 01 de enero de 2026 y así continuar con el normal desarrollo del programa que va en directo beneficio de la comunidad."



CUARTO: INFORME TECNICO: Que, la Secretaría Técnica del Programa Recuperación de Barrios, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, emitió el Informe Técnico N°01, de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el cual informa la necesidad de modificar el Convenio de Estudio Básico del Barrio Humedal Collilelfu, comuna de Los Lagos, con el objeto de incorporar expresamente la normativa aplicable en materia de rendición de cuentas que debe efectuar el respectivo Municipio, en el marco de los convenios de transferencia de recursos.

Que, conforme a lo señalado en el referido informe, “en el contexto del Convenio de Estudio Básico del Barrio Humedal Collilelfu, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, aprobado mediante Resolución Exenta N°788, de fecha 12 de diciembre de 2023, se ha solicitado desde el Nivel Central la modificación del Convenio. Que, en virtud de lo anterior, se solicita la dictación del acto administrativo correspondiente, a fin de modificar el Convenio de Estudio Básico aprobado por Resolución Exenta N°788, de 12 de diciembre de 2023. Que, asimismo, se consigna que, no obstante haberse solicitado al Ministerio de Vivienda y Urbanismo la remesa destinada a la transferencia de los recursos comprometidos, con fecha 15 de diciembre de 2025 se informó la no autorización de dicha remesa, atendido que resulta necesario incorporar previamente la normativa relativa a la rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, la cual regula el procedimiento de rendiciones de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, y cuya aplicación es obligatoria para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. Que, en consecuencia, se hace necesario complementar el Convenio, incorporando, a continuación de las cláusulas introducidas en virtud de la última modificación, disposiciones que establezcan de manera clara y expresa la normativa aplicable en materia de rendición de cuentas, resultando imprescindible la incorporación de las cláusulas que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo”.

“CLAUSULA DECIMO NOVENA: TRANSFERENCIAS Y RENDICIONES. Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI regló en la cláusula Décimo Segundo, la transferencia del monto total de \$75.800.000. - (setenta y cinco millones ochocientos mil pesos), con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asiq. 002, Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios. Para esto, La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 o en su defecto, al acto administrativo que la modifique, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto. Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos:

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a. Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.

b. La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, Itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.

c. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.

d. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.

e. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

f. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.

g. Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.



h. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

i. Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.

j. La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase II para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase II administrativa y financieramente.

En el caso que el Convenio se modifique para incorporar la Fase III, el saldo de la Fase II podrá ser traspasado a Fase III dando continuidad al uso de los recursos.

En caso de existir remanente de recursos al término de esta fase, podrán ser reasignados previa autorización para la ejecución de la siguiente Fase, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio y sus respectivos productos. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa (revisar si el convenio de arrastre es solo Fase I o Plurianual), e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

CLAUSULA VIGESIMA: CUENTA BANCARIA. Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria con los datos que debe proporcionar, los que serán incluidos en el siguiente cuadro, a saber:"

Municipalidad	Banco o Institución financiera	N° Cuenta Bancaria
Ilustre Municipalidad de Los Lagos	Banco Estado	Cuenta Corriente N° 72309018517

En el mismo informe, la Secretaría Técnica, mediante el documento denominado "Solicitud de Ampliación Convenio de Estudio Básico, Barrio Humedal Collilelfu, comuna de Los Lagos", de fecha 16 de diciembre de 2025, da cuenta del estado de avance en la ejecución de los productos comprometidos en el marco del presente Convenio de Transferencia del Programa Recuperación de Barrios, con el objeto de fundamentar la solicitud de ampliación de la vigencia de dicho convenio.

El referido informe expone, en relación con el desarrollo de los productos del Estudio Básico, el estado de cumplimiento en la ejecución de los productos establecidos del convenio, así como la solicitud formulada por el Municipio de Los Lagos, indicada en la cláusula tercera, señalando los motivos que fundan el requerimiento de modificación. En relación con la vigencia del convenio singularizado en la cláusula segunda, señala lo siguiente: "...En el contexto del Convenio de Estudio Básico del Barrio Humedal Collilelfu, comuna de Los Lagos, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios, aprobado mediante Resolución Exenta N°788, de fecha 12 de diciembre de 2023, se hace necesaria la ampliación del plazo de vigencia del referido convenio.

Lo anterior, en atención a que, a la fecha, se encuentran debidamente ejecutados y aprobados los productos N°1, N°2, N°3 y N°4 comprometidos en el marco del convenio, encontrándose pendiente de ejecución el Producto N°5, correspondiente al desarrollo de proyectos terminados, el cual, conforme a su naturaleza, debe ser licitado por la Ilustre Municipalidad de Los Lagos. En este sentido, resulta indispensable contar con un plazo adicional que permita llevar a cabo de manera adecuada y conforme a la normativa vigente el proceso de licitación, contratación y ejecución del Producto N°5, asegurando el correcto desarrollo técnico y administrativo del mismo. Asimismo, el retraso en la ejecución del producto pendiente se fundamenta en los inconvenientes y demoras que ha enfrentado el municipio en el proceso de rendición de cuentas a través del sistema SISREC, así como en dificultades asociadas a la coordinación con el Programa de Asentamientos Precarios, situaciones que han impactado directamente en los plazos originalmente establecidos. Adicionalmente, se consigna que, no obstante haberse solicitado al Ministerio de Vivienda y Urbanismo la remesa destinada a la transferencia de los recursos comprometidos, con fecha 15 de diciembre de 2025 se informó la no autorización de dicha remesa, atendido que resulta necesario incorporar previamente en el convenio la normativa relativa a la rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, que regula el procedimiento de rendiciones de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, normativa de aplicación obligatoria para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo."

Así, la Secretaría Técnica, concluye señalando la necesidad de evacuar el Acto administrativo correspondiente a fin de dar conducencia a la gestión del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos.



QUINTO: ATRIBUCIONES: En lo pertinente el Convenio individualizado en la cláusula primera del presente, señala en su cláusula Quinta, lo siguiente: “Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.”

SEXTO: MOTIVOS. Atendido lo anteriormente expuesto, se funda la necesidad de modificación del Convenio singularizado en clausula primera, en los siguientes motivos: a) La necesidad de incorporar expresamente la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2114, de 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, requisito indispensable para la autorización y transferencia de los recursos comprometidos.

b) Que, conforme a lo informado por la Secretaría Técnica del Programa Recuperación de Barrios, mediante Informe Técnico N°01, de fecha 16 de diciembre de 2025, resulta necesario complementar el Convenio a fin de asegurar la correcta ejecución administrativa y financiera del Estudio Básico del Barrio Humedal Collilelfu.

c) Que, atendido el estado de avance de los productos del Estudio Básico y la solicitud formulada por el Municipio de Los Lagos, se hace necesario ampliar la vigencia del Convenio, con el objeto de contar con los plazos suficientes para la adecuada ejecución de los productos comprometidos y el cierre administrativo y financiero del Estudio Básico.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN. Considerando que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente Anexo, corresponde al instrumento bajo el cual se ejecuta el Estudio Básico del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Humedal Collilelfu de la comuna de Los Lagos, es que las partes vienen en suscribir el presente instrumento que tiene la calidad de Anexo de Convenio Estudio Básico, Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N°788, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, celebrado entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, a fin de incorporar la normativa correspondiente a la rendición de cuentas, en el marco de transferencia de recursos, acordándose en este sentido las siguientes modificaciones:

a). Incorpórese las siguientes cláusulas al “Convenio Primitivo”, Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 788, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, a continuación de la cláusula Décimo Octavo, a saber:

“CLAUSULA DECIMO NOVENA: TRANSFERENCIAS Y RENDICIONES. Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI regló en la cláusula Décimo Segundo, la transferencia del monto total de \$75.800.000. - (setenta y cinco millones ochocientos mil pesos), con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002, Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios. Para esto, La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 o en su defecto, al acto administrativo que la modifique, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos:

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a. Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.

b. La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, Itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.

c. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015



de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.

d. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.

e. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

f. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.

g. Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.

h. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

i. Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.

j. La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase II para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase II administrativa y financieramente.

En el caso que el Convenio se modifique para incorporar la Fase III, el saldo de la Fase II podrá ser traspasado a Fase III dando continuidad al uso de los recursos.

En caso de existir remanente de recursos al término de esta fase, podrán ser reasignados previa autorización para la ejecución de la siguiente Fase, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio y sus respectivos productos. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa (revisar si el convenio de arrastre es solo Fase I o Plurianual), e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

CLAUSULA VIGESIMA: CUENTA BANCARIA. Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria con los datos que debe proporcionar, los que serán incluidos en el siguiente cuadro, a saber:"

Municipalidad	Banco o Institución financiera	N° Cuenta Bancaria
Ilustre Municipalidad de Los Lagos	Banco Estado	Cuenta Corriente N° 72309018517

b). Modifica (y reemplaza) la Cláusula Cuarta del "Convenio Primitivo", Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 788, de fecha 12 de diciembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, quedando del siguiente tenor: "Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del Estudio Básico, las partes que suscriben acuerdan que, para computar los días de ejecución de los productos del presente Convenio, se definirá como día uno el 01 de enero 2024. A partir de esa fecha, los productos del presente Convenio deberán ejecutarse en un plazo no mayor a 41 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual considera una duración total de 44 meses, con el objetivo de contar con los plazos necesarios para el cierre administrativo y financiero del Estudio Básico, siendo su duración máxima hasta septiembre de 2027.

El tiempo adicional entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, si es que lo hubiere, podrá ser utilizado por la Municipalidad para la etapa de instalación del Programa, contratación de profesionales y puesta en marcha de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios."

OCTAVO: DECLARACIÓN. Las partes declaran que, se mantendrá vigente el "Convenio Primitivo" y sus modificaciones, individualizado en la cláusula primera y siguientes del presente, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente Anexo de Convenio.



NOVENO: AD – REFERENDUM. El presente instrumento se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: CONSTANCIA. Las partes dejan expresa constancia que el presente Anexo de Convenio sujeta su vigencia, de forma accesoria, a la correspondiente vigencia del “Convenio Primitivo”.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de don **DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en el Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, en trámite de Toma de Razón por Contraloría General de la República, y la de don **VICTOR FRITZ AGUAYO**, para actuar representando a la Municipalidad de Los Lagos, consta de Acta Complementaria de Proclamación Rol N°48-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, de Ilustre Municipalidad de Los Lagos.



Daniel Alonso
Barrientos
Triviños

Firmado digitalmente por
Daniel Alonso
Barrientos Triviños
Fecha: 2025.12.23
12:55:44 -03'00'

VICTOR FRITZ AGUAYO

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS

SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LOS RÍOS



Firmado electrónicamente por:
VICTOR FRITZ AGUAYO

Alcalde Ilustre Municipalidad de
Los Lagos